11-5-14
S/T.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1°- Ratifícase el Convenio celebrado entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por la señora Vicejefa de gobierno, suscripto el 22 de enero de 2014, que consta de DIECISIETE (17) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la medida como Anexo I, considerándose a la presente ley especial a los fines del artículo 2839 del Código Civil.

Artículo 2°- A los efectos del cumplimiento de la presente, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS adoptará las previsiones presupuestarias que correspondan.

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

REGISTRADO

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

BAJO EL Nº 26935